



## **PROYECTO**

### **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CAPACIDAD COLOMBIANA PARA AUMENTAR LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD**

**(DCI-ALA/2013/330-003)**

**LINEA ESTRATEGICA: INTEGRIDAD PÚBLICA**

**LINEA DE ACCIÓN: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

### **RESERVA Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1712 DE 2014**

El documento contiene un mapeo de sector salud y protección social, defensa, medio ambiente e industrias extractivas y tierras que contiene la identificación de las necesidades de cada sector en materia de reserva y clasificación de información pública.

**AUTOR:** DeJusticia

**FECHA:** Julio 2017

### Cláusula *ad cautelam*, aclaración y exoneración

Este documento se ha realizado con ayuda financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea.

## CONSULTORÍA ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO JUSTICIA Y SOCIEDAD

### INTRODUCCIÓN

La presente investigación fue realizada por el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (en adelante “Dejusticia”) en el marco del contrato de consultoría suscrito con la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (en adelante la “FIIAPP”). Tiene como objetivos principales, por una parte, evaluar la aplicación de las excepciones de acceso a la información en cuatro sectores administrativos del Estado colombiano, a saber: i) Sector Salud y Protección Social; ii) Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (incluidas algunas entidades del Sector Minas y Energía); iii) Sector Defensa y Seguridad Nacional (incluidas algunas entidades del Sector de Inteligencia y Contrainteligencia); y, iv) Algunas entidades que trabajan el tema de tierras. Y por la otra, formular lineamientos que contribuyan a garantizar el uso de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y la correcta aplicación del test de daño en estos sectores administrativos.

La investigación fue dividida en tres etapas: la primera, en la que se identificaron tanto las reglas jurisprudenciales nacionales, como las prácticas internacionales que existen hasta el momento en materia de reserva y clasificación de información pública (**Producto #7**); la segunda, en la que se presentó un diagnóstico de necesidades en materia de reserva y clasificación de información en los cuatro sectores administrativos, que supuso tanto el levantamiento de un inventario de normas constitucionales, legales y de inferior jerarquía que establecen reservas y clasificaciones de información en los cuatro sectores administrativos estudiados (**Productos #7-10 y #15-18**) y de las entidades públicas que componen cada sector (**Productos #11-14**), como la realización de un conjunto de reuniones de trabajo con las entidades identificadas para recabar información sobre sus necesidades y dificultades a la hora de aplicar esas excepciones (**Productos #15-18**); con base en estos hallazgos, en la tercera etapa de la investigación se formularon lineamientos y propuestas de ajustes normativos y de política pública, que buscan resolver las necesidades identificadas en la segunda etapa, y que tienen como fin último garantizar una mejor aplicación

de las excepciones previamente identificadas en un contexto general y en el contexto particular del posacuerdo (**Productos #19-26**).

Los productos aquí elaborados serán de gran utilidad para los líderes de la política pública de acceso a la información pública y para las entidades públicas que componen los sectores administrativos de Salud y Protección Social, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (incluidas algunas entidades del Sector Minas y Energía), Defensa y Seguridad Nacional (incluidas algunas entidades del Sector de Inteligencia y Contrainteligencia) y las que trabajan el tema de tierras, en la medida en que les permitirá: i) ajustar los Índices de Información Clasificada y Reservada de las entidades que integran los sectores administrativos estudiados, para excluir de ellos normas de inferior jerarquía a la ley que están siendo actualmente utilizadas para justificar excepciones de acceso a información pública; ii) crear reservas y clasificaciones de información claras y precisas que son necesarias en los sectores administrativos estudiados; iii) derogar o modificar reservas y clasificaciones de información que ya no son necesarias en los sectores administrativos estudiados o que no cumplen con los requisitos que exige la jurisprudencia; iv) acceder a lineamientos que aportan claridad sobre la aplicación de las diferentes disposiciones incluidas en la Ley 1712 de 2014; y, v) consignar esos lineamientos en diferentes instrumentos jurídicos (guías, protocolos y manuales) que serán de utilidad para los funcionarios encargados de aplicar las reservas y clasificaciones de información pública.

Se pretende así contribuir a resolver las falencias que fueron inicialmente identificadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en la implementación del Título III de la Ley 1712 de 2014, del Capítulo 4 del Decreto Reglamentario 1081 de 2015 y de los Índices de Información Clasificada y Reservada que contemplan el artículo 20 de la Ley 1712 de 2014 y la Sección II del Capítulo 5 del mencionado decreto.